



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-12/002

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTO CULTURAL (VERBENA NAVIDEÑA) NÚMERO CAPS/24-12/002, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELIAS RAFFUL VADILLO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA ALCALDÍA", ASISTIDO POR MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE, Y POR LA OTRA PARTE LOGÍSTICA AMFA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA ISABEL PORTILLO TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

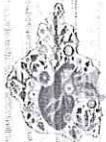
I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE SU TITULAR JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN, FUE ELECTO POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2024, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2024, ANTE LA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ALCALDE TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

I.4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 71 DE LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

I.5. QUE ELIAS RAFFUL VADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ALCALDE EN ÁLVARO



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-12/002

OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74 Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ORDINAL PRIMERO FRACCIÓN II DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE EXPRESAMENTE SE INDICAN PARA LA OPERACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1487 BIS, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

I.6.- QUE MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 PÁRRAFO TERCERO Y FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

I.7. LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SU 5ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA, MEDIANTE LISTADO DE CASOS 002-12-2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTO CULTURAL (VERBENA NAVIDEÑA), CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO "C" Y 54, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y CON BASE EN LA REQUISICIÓN PARA LA COMPRA DE BIENES O CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NÚMERO 12-003, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

I.8. QUE EN TÉRMINOS DE ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3821 ESPECTÁCULOS CULTURALES DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

I.9. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

A
G
M



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-12/002

I.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO PORTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

I.11 QUE SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.

II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,397 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2021 REGISTRADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO CORTINA LATAPÍ TITULAR DE LA NOTARIA 226 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2021097287 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD QUE TIENE POR OBJETO SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTOS POLÍTICOS, SOCIALES Y RECREATIVOS.

II.2. QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FOLIO W3A1WHZ-PRANRXB.

II.3. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,996 DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2024 REGISTRADA ANTE LA FE DE LA LIC. CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA 113 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, NÚMERO EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES LAM211215TP1.

II.5. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA, QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-12/002

II.7. QUE “EL PROVEEDOR” CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO “EL PROVEEDOR” SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL NÚMERO EXTERIOR: 24, COLONIA VILLA LÁZARO CÁRDENAS, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 14370, TELÉFONOS 5592377842, CORREO ELECTRÓNICO amfalogistica@gmail.com.

III. “DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

III.2. QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL BAJO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO, POR TANTO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE SERVICIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4. QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN IX, DE LA MISMA LEY.

CONOCIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y CONSIGNADOS LOS REQUISITOS LEGALES, “LAS PARTES” HAN ACORDADO VOLUNTARIAMENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO, SOMETERSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE “EL PROVEEDOR” Y “LA ALCALDÍA” CELEBRAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTO CULTURAL (VERBENA NAVIDEÑA), CUYA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y EN EL ANEXO TÉCNICO.

(Handwritten signatures and initials in blue and red ink)



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-12/002

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-003	(3821) ESPECTÁCULOS CULTURALES	\$10,900,000.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U.M.	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTO CULTURAL (VERBENA NAVIDEÑA) CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES NAVIDEÑAS DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO				
	INSUMOS ENTREGABLES				
	PIÑATA GRANDE QUE INCLUYE RELLENO DE DULCE MACIZO, FRUTA, RAMILLETES, DISFRACES, LUCES DE BENGALA, PACAS, GORRO, ETC., ETC.	1	LOTE	\$1,483,651.50	\$1,483,651.50
	ALIMENTOS	1	LOTE	\$200,000.00	\$200,000.00
	SERVICIO DE TAMALES CON PONCHE DISTRIBUIDO EN DESECHABLE POR PERSONAL DE SERVICIO				
	AGUINALDOS	2000	PIEZA	\$40.00	\$80,000.00
	ARCONES	10	PIEZA	\$4,100.00	\$41,000.00
	PAVOS	10	PIEZA	\$900.00	\$9,000.00
	LOGISTICA	1	LOTE		
	TEMPLETE DE 10 X 10	1	PIEZA	\$15,000.00	\$15,000.00
	CARPA 10 X 10	1	PIEZA	\$10,000.00	\$10,000.00
	CAMERINOS	1	PIEZA	\$6,000.00	\$6,000.00
	EQUIPO AUDIO 6 X LADO	1	SERVICIO	\$36,400.00	\$36,400.00
	PLANTA DE LUZ	1	SERVICIO	\$10,000.00	\$10,000.00
	CAFETERIA	6	SERVICIO	\$1,850.00	\$11,100.00
	CRUSH EL MUSICAL				
	SERVICIO DE TRANSPORTE	6	LOTE	\$33,650.00	\$201,900.00
	BOX LUNCH				
	AGUA				
	REFRESCOS				
	LOGISTICA EXTRA	1	LOTE		
	SANITARIOS	200	PIEZA	\$1,100.00	\$220,000.00
	SILLA PLEGADIZA	20000	PIEZA	\$15.00	\$300,000.00
	LONA DE 10 X 10	6	SERVICIO	\$3,500.00	\$21,000.00
	AUDIO 2 X LADO	6	SERVICIO	\$13,000.00	\$78,000.00
	VILLA NAVIDEÑA	1	LOTE	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00
	EXTRAS				
	GRUPO	1	LOTE		

M



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-12/002

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U.M.	P.U.	IMPORTE	
	PASTORELA			\$896,000.00	\$896,000.00	
	VILLANCICOS					
	EXPLANADA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES					
	PIÑATA GRANDE QUE INCLUYE RELLENO DE DULCE MACIZO	300	PIEZA	\$1,000.00	\$300,000.00	
	AGUINALDOS DE DULCE DE LÍNEA EN BOLSA DE CELOFÁN	3000	PIEZA	\$40.00	\$120,000.00	
	TAMAL CON ATOLE, INCLUYE DESECHABLE Y PERSONAL DE SERVICIO	6000	PIEZA	\$70.00	\$420,000.00	
	GRUPO MUSICAL VERSÁTIL	1	SERVICIO	\$30,000.00	\$30,000.00	
	DJ	1	SERVICIO	\$6,000.00	\$6,000.00	
	BOTARGAS	4	SERVICIO	\$2,500.00	\$10,000.00	
	BATUCADA	1	SERVICIO	\$9,500.00	\$9,500.00	
	PARQUE JALALPA					
	PIÑATA GRANDE QUE INCLUYE RELLENO DE DULCE MACIZO	300	PIEZA	\$1,000.00	\$300,000.00	
	AGUINALDOS DE DULCE DE LÍNEA EN BOLSA DE CELOFÁN	3000	PIEZA	\$40.00	\$120,000.00	
	TAMAL CON ATOLE, INCLUYE DESECHABLE Y PERSONAL DE SERVICIO	6000	PIEZA	\$70.00	\$420,000.00	
	GRUPO MUSICAL VERSÁTIL	1	SERVICIO	\$30,000.00	\$30,000.00	
	DJ	1	SERVICIO	\$6,000.00	\$6,000.00	
	BOTARGAS	4	SERVICIO	\$2,500.00	\$10,000.00	
	BATUCADA	1	SERVICIO	\$9,500.00	\$9,500.00	
	PARQUE JAPON					
	PIÑATA GRANDE QUE INCLUYE RELLENO DE DULCE MACIZO	300	PIEZA	\$1,000.00	\$300,000.00	
	AGUINALDOS DE DULCE DE LÍNEA EN BOLSA DE CELOFÁN	3000	PIEZA	\$40.00	\$120,000.00	
	TAMAL CON ATOLE, INCLUYE DESECHABLE Y PERSONAL DE SERVICIO	6000	PIEZA	\$70.00	\$420,000.00	
	GRUPO MUSICAL VERSÁTIL	1	SERVICIO	\$30,000.00	\$30,000.00	
	DJ	1	SERVICIO	\$6,000.00	\$6,000.00	
	BOTARGAS	4	SERVICIO	\$2,500.00	\$10,000.00	
	BATUCADA	1	SERVICIO	\$9,500.00	\$9,500.00	
	BALCONES DE CEHUAYO					
	PIÑATA GRANDE QUE INCLUYE RELLENO DE DULCE MACIZO	300	PIEZA	\$1,000.00	\$300,000.00	
	AGUINALDOS DE DULCE DE LÍNEA EN BOLSA DE CELOFÁN	3000	PIEZA	\$40.00	\$120,000.00	
	TAMAL CON ATOLE, INCLUYE DESECHABLE Y PERSONAL DE SERVICIO	6000	PIEZA	\$70.00	\$420,000.00	
	GRUPO MUSICAL VERSÁTIL	1	SERVICIO	\$30,000.00	\$30,000.00	
	DJ	1	SERVICIO	\$6,000.00	\$6,000.00	
	BOTARGAS	4	SERVICIO	\$2,500.00	\$10,000.00	
	BATUCADA	1	SERVICIO	\$9,500.00	\$9,500.00	
	LOMAS DE LA ERA					
	PIÑATA GRANDE QUE INCLUYE RELLENO DE DULCE MACIZO	300	PIEZA	\$1,000.00	\$300,000.00	
	AGUINALDOS DE DULCE DE LÍNEA EN BOLSA DE CELOFÁN	3000	PIEZA	\$40.00	\$120,000.00	
	TAMAL CON ATOLE, INCLUYE DESECHABLE Y PERSONAL DE SERVICIO	6000	PIEZA	\$70.00	\$420,000.00	
	GRUPO MUSICAL VERSÁTIL	1	SERVICIO	\$30,000.00	\$30,000.00	
	DJ	1	SERVICIO	\$6,000.00	\$6,000.00	
	BOTARGAS	4	SERVICIO	\$2,500.00	\$10,000.00	
	BATUCADA	1	SERVICIO	\$9,500.00	\$9,500.00	
	SUBTOTAL				\$9,396,551.50	
	IVA				\$1,503,448.24	
	TOTAL				\$10,899,999.74	



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-12/002

LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA Y EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" LO SOLICITE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO DEMÁS CONDICIONES EN LOS SERVICIOS SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

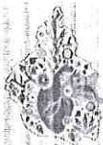
CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. – MONTO

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTO CULTURAL (VERBENA NAVIDEÑA), EL MONTO DE \$9,396,551.50 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) MÁS \$1,503,448.24 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$10,899,999.74 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.).

TERCERA. – FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISADA(S), LAS QUE SE ELABORAN DE MANERA DESGLOSADA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, R.F.C. GDF-971205-4NA, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR, MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO, USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL, ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-12/002

ASIMISMO, LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "LA ALCALDÍA" DEBERÁ SER FIRMADA POR EL TITULAR DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL** O A QUIEN ESTA DESIGNE DE QUE LOS **SERVICIOS** FUERON RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO DE QUE EL GASTO SE ENCUENTRA DEVENGADO Y COMPROBADO. POSTERIORMENTE, DEBERÁN ENVIARLA MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE "LA ALCALDÍA" PARA SU ENVÍO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS SOLICITANDO QUE SE REALICE SU PAGO.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE "LA ALCALDÍA" REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SOLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTO CULTURAL (VERBENA NAVIDEÑA)**, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y EN EL ANEXO TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" SE COORDINARÁ EN TODO MOMENTO CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL** PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE ESTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

EN CASO DE QUE RESULTE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONTRATO, NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN Y EN SU CASO DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE AL "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

(Handwritten signatures and initials in blue and red ink)



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-12/002

QUINTA. – PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOS SERVICIOS SE ENTREGARÁN SEGÚN LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL: 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “LA ALCALDÍA” PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL CONTRATO.

SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR USO A “LA ALCALDÍA”.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA ALCALDÍA”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA ALCALDÍA” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “LA ALCALDÍA” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “LA ALCALDÍA” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “EL PROVEEDOR” TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

NOVENA. – VICIOS OCULTOS O MALA FE

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RECISIÓN.



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-12/002

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ DE PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL IVA), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SI ES QUE SE INDICA EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$ 1,409,482.73
	UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS
	73/100 M.N.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES

“LAS PARTES” ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN IVA TRANSCURRIDO EL PLAZO “LA ALCALDÍA”, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” FACULTA EXPRESAMENTE A “LA ALCALDÍA”, PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI “LA ALCALDÍA” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDÍA”

“LA ALCALDÍA”, RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

(Handwritten signatures and initials in blue and red ink)



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-12/002

2. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA DE FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARIAN LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
6. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIÉN ESTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CÚMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RECISIÓN DE ESTE, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
8. SI EL MONTO DE LA PENA IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN IVA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
9. EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN CASO DE QUE UN TRIBUNAL COMPETENTE DECLARA CUALQUIER CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS COMO INVÁLIDA O NULA, SE ENTENDERÁ QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSERVARÁN SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PODRÁN SER NEGOCIADAS.



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-12/002

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, "LAS PARTES" LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS, EL CUAL CONSTA DE 14 (CATORCE) PÁGINAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"

ELIAS RAFFUL VADILLO.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

MARÍA ISABEL PORTILLO TORRES.
REPRESENTANTE LEGAL.

"TESTIGOS"

IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES.

"ÁREA REQUIRENTE"

MARITZA ORDOÑEZ SÁNCHEZ.
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/24-12/002 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LOGÍSTICA AMFA, S.A. DE C.V., EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

CMB/mamv

**SIN
TEXTO**



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-12/002

ANEXO TÉCNICO

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U.M.
1	SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTO CULTURAL (VERBENA NAVIDEÑA) CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES NAVIDEÑAS DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO		
	INSUMOS ENTREGABLES		
	PIÑATA GRANDE QUE INCLUYE RELLENO DE DULCE MACIZO, FRUTA, RAMILLETES, DISFRACES, LUCES DE BENGALA, PACAS, GORRO, ETC., ETC.	1	LOTE
	ALIMENTOS	1	LOTE
	SERVICIO DE TAMALES CON PONCHE DISTRIBUIDO EN DESECHABLE POR PERSONAL DE SERVICIO		
	AGUINALDOS	2000	PIEZA
	ARCONES	10	PIEZA
	PAVOS	10	PIEZA
	LOGISTICA	1	LOTE
	TEMPLETE DE 10 X 10	1	PIEZA
	CARPA 10 X 10	1	PIEZA
	CAMERINOS	1	PIEZA
	EQUIPO AUDIO 6 X LADO	1	SERVICIO
	PLANTA DE LUZ	1	SERVICIO
	CAFETERIA	6	SERVICIO
	CRUSH EL MUSICAL		
	SERVICIO DE TRANSPORTE		
	BOX LUNCH	6	LOTE
	AGUA		
	REFRESCOS		
	LOGISTICA EXTRA	1	LOTE
	SANITARIOS	200	PIEZA
	SILLA PLEGADIZA	20000	PIEZA
	LONA DE 10 X 10	6	SERVICIO
	AUDIO 2 X LADO	6	SERVICIO
	VILLA NAVIDEÑA	1	LOTE
	EXTRAS		
	GRUPO		
	PASTORELA	1	LOTE
	VILLANCICOS		
	EXPLANADA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES		
	PIÑATA GRANDE QUE INCLUYE RELLENO DE DULCE MACIZO	300	PIEZA
	AGUINALDOS DE DULCE DE LÍNEA EN BOLSA DE CELOFÁN	3000	PIEZA
	TAMAL CON ATOLE, INCLUYE DESECHABLE Y PERSONAL DE SERVICIO	6000	PIEZA
	GRUPO MUSICAL VERSÁTIL	1	SERVICIO
	DJ	1	SERVICIO
	BOTARGAS	4	SERVICIO
	BATUCADA	1	SERVICIO
	PARQUE JALALPA		
	PIÑATA GRANDE QUE INCLUYE RELLENO DE DULCE MACIZO	300	PIEZA



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-12/002

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U.M.
	AGUINALDOS DE DULCE DE LÍNEA EN BOLSA DE CELOFÁN	3000	PIEZA
	TAMAL CON ATOLE, INCLUYE DESECHABLE Y PERSONAL DE SERVICIO	6000	PIEZA
	GRUPO MUSICAL VERSÁTIL	1	SERVICIO
	DJ	1	SERVICIO
	BOTARGAS	4	SERVICIO
	BATUCADA	1	SERVICIO
	PARQUE JAPON		
	PIÑATA GRANDE QUE INCLUYE RELLENO DE DULCE MACIZO	300	PIEZA
	AGUINALDOS DE DULCE DE LÍNEA EN BOLSA DE CELOFÁN	3000	PIEZA
	TAMAL CON ATOLE, INCLUYE DESECHABLE Y PERSONAL DE SERVICIO	6000	PIEZA
	GRUPO MUSICAL VERSÁTIL	1	SERVICIO
	DJ	1	SERVICIO
	BOTARGAS	4	SERVICIO
	BATUCADA	1	SERVICIO
	BALCONES DE CEHUAYO		
	PIÑATA GRANDE QUE INCLUYE RELLENO DE DULCE MACIZO	300	PIEZA
	AGUINALDOS DE DULCE DE LÍNEA EN BOLSA DE CELOFÁN	3000	PIEZA
	TAMAL CON ATOLE, INCLUYE DESECHABLE Y PERSONAL DE SERVICIO	6000	PIEZA
	GRUPO MUSICAL VERSÁTIL	1	SERVICIO
	DJ	1	SERVICIO
	BOTARGAS	4	SERVICIO
	BATUCADA	1	SERVICIO
	LOMAS DE LA ERA		
	PIÑATA GRANDE QUE INCLUYE RELLENO DE DULCE MACIZO	300	PIEZA
	AGUINALDOS DE DULCE DE LÍNEA EN BOLSA DE CELOFÁN	3000	PIEZA
	TAMAL CON ATOLE, INCLUYE DESECHABLE Y PERSONAL DE SERVICIO	6000	PIEZA
	GRUPO MUSICAL VERSÁTIL	1	SERVICIO
	DJ	1	SERVICIO
	BOTARGAS	4	SERVICIO
	BATUCADA	1	SERVICIO

**SIN
TEXTO**

X

CP

✓

M